

AVISO 0230

Valledupar, 20 de Diciembre de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 012926 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ"**.

Sujeto a notificar **HEYDI DEL CARMEN LEYVA MEJIA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal al Sr (a) **HEYDI DEL CARMEN LEYVA MEJIA** Toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó: **RESOLUCIÓN NO. 012926 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Lunes**) **26 de Diciembre de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (20) de Diciembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (26) de Diciembre de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

Sr. (a):
HEYDI DEL CARMEN LEYVA MEJIA

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 14 N. 13B bis 80, Edificio Carlos Lleras Restrepo, primer piso, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 07:45 a.m a 12:45 pm y de 02:45 p.m a 5:45 p.m. con el fin de notificarse personalmente del oficio **Resolución No. 012926 del 29 de Noviembre de 2022, “Por la cual se reconoce una pensión de invalidez”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(13) Diciembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(19) de Diciembre de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 012926 DE 2022, POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

29 de noviembre de 2022,
16:48

Para: sandycorrea517@gmail.com

Valledupar, 29 de noviembre de 2022

Señor(a):

HEYDI DEL CARMEN LEYVA MEJIA

sandycorrea517@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 012926 DE 2022, POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}, establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización*

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **012926**

FECHA **29 NOV 2022**

Por la cual se reconoce una pensión de invalidez

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante solicitud radicada bajo el número 2022-PENS-021373 de fecha 13-10-2022, él (la) señor(a) HEYDI DEL CARMEN LEYVA MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 32.774.615 expedida en Barranquilla - Atlántico, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, por los servicios prestados como docente de vinculación departamental, fuente de recurso situado fiscal, en la Institución Educativa Agrícola del Municipio de El Copey - Cesar.
- b. Que el peticionario aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios en original donde consta el salario devengado al momento de la incapacidad, certificado original del grado de invalidez, expedida por la entidad médico-asistencial a la cual se encuentra afiliado, manifestación expresa del peticionario sobre si devenga o no pensión alguna del estado.
- c. Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

Factores	Valor
Asignación básica mensual	\$3.462.249
Bonificación mensual	86.557
Bonificación pedagógica	54.819
Prima de servicios	149.965
Total factores salariales	\$3.753.590
Valor mesada pensional 100%	\$3.753.590

- d. Que de acuerdo al certificado médico expedido por la entidad Ut Oriente región 5 de fecha 30-09-2022, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es de 100%, lo cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez equivalente al 100% del último año de salario devengado.
- e. Que el docente adquiere el status el 30-09-2022 con una mesada de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa Pesos \$3.753.590.00, se le cancela sueldo hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha en que cesa el auxilio económico.
- f. Que mediante resolución número 012570 de fecha 21 de noviembre de 2022, por la cual se retira del servicio a un funcionario docente por invalidez.
- g. Que esta pensión es incompatible con la percepción de salarios o cualquier clase de pensión.
- h. Que esta pensión se incluirá en nómina durante el tiempo en que el (la) docente permanezca en estado de incapacidad laboral en el porcentaje exigido por la ley y se declarará extinguida cuando recupere la capacidad laboral.
- i. Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la ley 866/2003 y el artículo 1 de la ley 860 Artículo 21 ley 100.
- j. Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. **012926**

FECHA

29 NOV 2022

Por la cual se reconoce una pensión de invalidez

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

k. Que son disposiciones aplicables entre otro decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003.

l. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una pensión de invalidez al docente HEYDI DEL CARMEN LEYVA MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 32.774.615 expedida en Barranquilla - Atlántico, con una mesada pensional de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa Pesos \$3.753.590.00 a partir del 01 de diciembre de 2022, Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo Segundo: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

Artículo Tercero: El beneficiario deberá someterse cada tres (3) años a la evaluación médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial para establecer el aumento o disminución de la pérdida de la capacidad laboral. En el evento en que el control médico no se realice, se dificulte o se haga imposible por oposición del pensionado sin razones válidas, se suspenderá el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse a dicho control médico.

Artículo Cuarto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la ley 1250 de 2008.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio

Artículo Sexto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

29 NOV 2022

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SEDE
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SEDE
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica S.E.D.
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador.